



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 153- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 24 de julio de 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 6281, que contiene el Informe N° 0000022-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de julio del 2025, emitida por la Coordinadora de Calidad, sobre la resolución de aprobación del: **"PLAN ANUAL DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD 2025"**, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", siendo uno de sus principales procesos, ofrecer la seguridad del paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, la Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional de Gestión de Calidad en Salud", cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a la necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios, en el citado plan señala entre sus componentes de garantía y mejora una serie de procesos, entre ellos el de Seguridad del Paciente;

Que, la Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", la cual tiene por finalidad contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



Específicos en el Ministerio de Salud (MINSa) que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;

Que, con Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/ DIGEPRES-V.02 denominada "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que tiene por objeto general, "establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de localidad de la atención en salud, en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos";

Que, la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud";

Que, por informe N°0000022-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de julio del 2025, emitida por la Coordinadora de Calidad, donde solicita resolución de aprobación del: "EL PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD 2025", DE LA RED DE SALUD GRAU, adjunto como anexo el referido Plan en 26 folios, la misma forma parte integrante del presente resolución directoral, manifestando para el cumplimiento del compromiso de mejora del convenio de gestión "Fortalecimiento de la Autoevaluación del Desempeño de los Establecimientos de Salud para el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención de salud", se requiere el reconocimiento bajo acto resolutorio del Plan Anual de Gestión de la Calidad en la salud 2025 de la Red de Salud Grau;

Que, del análisis de los fundamentos expuestos, corresponde aprobar el "PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD 2025", toda vez que la Coordinadora de Calidad ha solicitado mediante informe y tiene como finalidad establecer acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la atención en salud de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, para el periodo 2025, sujetos a los objetivos y actividades establecidos por la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad del Ministerio de Salud.;

Que, estando a la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD 2025", DE LA RED DE SALUD GRAU, que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 26 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de Calidad de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, para su conocimiento y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RSG.
D. ADM.
CALIDAD
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP 62747
DIRECTORA

